



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103056-2023-00204-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indíquese al Despacho por qué dirige la acción en contra de Juan Miguel Gutiérrez Robayo, Neila Brigitte Gutiérrez Camacho, Gustavo Adolf0 Gutiérrez Camacho y Luis Felipe Gutiérrez Camacho, si el Registrador Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá – Zona Centro, certificó que el único titular inscrito del derecho real de dominio sobre el inmueble objeto de usucapión es Luis Francisco Gutiérrez Garzón.

2. Amplíe los hechos de la demanda indicando con precisión y claridad la fecha en la cual la demandante entró en posesión del inmueble identificado con el FMI No. 50S-514177.

3. Adjunte documental donde se especifique la ubicación, linderos, nomenclatura y demás circunstancias que identifique el inmueble que pretende adquirir por prescripción adquisitiva en la actualidad (art. 83 del CGP).

4. Indique la dirección electrónica donde los demandados reciban notificaciones judiciales (núm. 10 del art. 82 del CGP).

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 034 del 30-11-2023